AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO,** como convocante, así como a la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS,** como coadyuvante, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 5, 41, 53 fracción I y 56 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracciones XVII, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXIV y XLV, 56, 76, 103, 105 fracción IV, 107 fracción I, inciso a) y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 221, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4 punto 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 5 y 6 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en vigor.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda, bajo los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 206, 207, 209, 211, 212 y demás relativos a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 32 fracciones X y XLIV, y 101, fracciones I, XVIII y XXIII, XXVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para una mejor compresión de los principios que rigen la autonomía hacendaria del Municipio es preciso acudir a la tesis que a continuación se cita:

"Época: Novena Época
Registro: 163468
Instancia: Primera Sala
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Localización: Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXI/2010
Pag. 1213

Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos

al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza."

III.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento".*

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.

En consecuencia, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas (capítulos y partidas), destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.

IV.- Es por lo que, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 16 de diciembre del año 2016, se aprobó y autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, bajo el punto de acuerdo 196/2016, mismo que a la fecha ha tenido dos modificaciones, lo anterior bajo la premisa de que sobre la marcha del ejercicio del presupuesto, según el flujo de los recursos, es necesario adecuar el gasto público cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el equilibrio de la hacienda pública del Municipio o que dificulten el cumplimiento de las obligaciones que se tienen previstas enfrentar en el corto, mediano y largo plazo, en los distintos rubros que se deben cubrir con el presupuesto anual, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de Egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga, con sustento en lo dispuesto por el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 221, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 53 fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismos que textualmente disponen:

*"**Artículo 79.-** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:*

...

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga."

*"**Artículo 221**. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

...

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario."

*"**Artículo 53.-** Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:*

...

***LIII.-** Aprobar y aplicar el Presupuesto de Egresos del Municipio a más tardar el 15 de diciembre de cada año, autorizando la creación, transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adiciones a las partidas del presupuesto de egresos aprobado;"*

Es por ello que, la Tesorera Municipal, presenta a esta Comisiones Edilicias, el proyecto de la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, la cual tiene la facultad de elaborar y proponer al Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículos 101 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 32 fracción XXIV y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas.

V.- Con el tercer ajuste al Presupuesto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del ejercicio fiscal 2017 que proponemos, se ejercerán un total de $2,836,658,916.00 pesos; por lo que se contempla un incremento por $351,796,904.00 pesos, por arriba de los $2,484,862,012.00 pesos presupuestados en la segunda modificación del Presupuesto y que se ilustra a continuación:

	CONCEPTOS	ESTIMACIÓN DE INGRESOS ACTUAL	MODIFICACIÓN No. 3	ESTIMACIÓN DE INGRESOS MODIFICADA	INCREMENTO %
INGRESOS					
1	IMPUESTOS	$ 687,394,110	$ 14,015,177	$ 701,409,287	2%
4	DERECHOS.	$ 388,436,997	$ 61,996,253	$ 450,433,250	16%
5	PRODUCTOS	$ 10,587,117	$ 7,651,374	$ 18,238,491	72%
6	APROVECHAMIENTOS	$ 109,885,688	$ 45,618,338	$ 155,504,026	42%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 872,574,080	$ 197,456,972	$ 1,070,031,052	23%
9	TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 4,203,908	$ 3,742,956	$ 7,946,864	89%
	REMANENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	$ 411,780,112	$ 21,315,834	$ 433,095,945	5%
401	RECURSOS FISCALES	$ 233,676,348	$ 15,700,891	$ 249,377,239	7%
501	RECURSOS FEDERALES	$ 88,212,054	$ 3,748,468	$ 91,960,522	4%
401	RECURSOS ESTATALES	$ 89,891,710	$ 1,866,475	$ 91,758,184	2%
	Total de Ingresos	*$ 2,484,862,012*	*$ 351,796,904*	*$ 2,836,658,916*	*14%*

- El incremento en ingresos propios: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de acuerdo a la eficiencia recaudatoria presentada durante al ejercicio fiscal y en programación al cierre de los ingresos como resultado de las estrategias implementadas por la Tesorería Municipal para cumplir de forma cabal y eficiente con los compromisos, objetivos y metas establecidos en los diferentes programas de gobierno.

- Incremento en las Participaciones y Aportaciones: de conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información sobre los importes de Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones correspondientes al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga publicado en el Periódico Oficial.

VI.- Las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el actual ejercicio fiscal, se detallan a continuación:

a) **El capítulo 1000 Servicios Personales:** presenta un crecimiento real derivado de la homologación salarial del 0.96% por poco más de 8.4 millones de pesos, aunado a lo anterior existe un incremento por la incorporación de la Dirección de General de

Agua Potable y Saneamiento (extinción SIAT), mismo que representa un 3.86% con un costo de 33.8 millones de pesos. Lo anterior resulta en una modificación a la alza del 5.54 %. La ampliación contempla:

- *Costo de la homologación del personal de confianza del Ayuntamiento, segunda etapa 8.4 millones de pesos.*

- *Con motivo de la incorporación al Ayuntamiento del personal de Agua Potable, 33.8 millones de pesos, a la Dirección General de Agua Potable y a la Dirección de Padrón de Usuarios del Agua en la Tesorería.*

- *6.1 millones de pesos incremento en capítulo 1000 para Proyectos del tema de Seguridad, fondeados con recurso etiquetado. (Fuente Estatal=Fuerza Única y Fuente Federal= FORTASEG).*

b) **El capítulo 2000, Materiales y Suministros:** contempla un aumento de 28.9 millones de pesos que comprende lo siguiente:

- *Adquisición de asfalto, combate de grafiti y otros materiales necesarios para el mantenimiento de espacios públicos, fortalecimiento de la Seguridad Publica y otros recursos del programa FORTASEG, mantenimiento en buen estado del parque vehicular del Ayuntamiento, así como el gasto de operación por la incorporación la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento al Ayuntamiento.*

c) **El capítulo 3000, Servicios Generales:** tiene un incremento de 166.3 millones que incluye diversas acciones en temas de seguridad pública de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, aportación Federal y Municipal del FORTASEG, recursos para cubrir Laudos, complemento en el pago por el servicio de recolección de basura CAABSA y CFE, gasto de operación por la incorporación de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento a la administración pública municipal centralizada, arrendamiento de maquinaria y equipo para limpieza por temporal de lluvias, diversos gastos para el funcionamiento de unidades médicas, 5 millones de pesos para el proyecto de modernización de catastro, (recurso federal y municipal), así como el pago de calificadoras y otras acciones para el fortalecimiento de las finanzas sanas.

d) **En el capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Provisiones:** ha habido un incremento de 11.2 millones de pesos, mismos que se destinarán entre otros a dar continuidad a las becas para estudiantes de secundaria por lo que resta del año (5.5 millones de pesos), becas para esposas o concubinas e hijos de elementos de la Comisaría (2.06 millones de pesos con recurso federal FORTASEG), la aportación para la creación de la Agencia Metropolitana de Seguridad (1.15 millones de pesos), y otros Proyectos Culturales, como el macro mural y el proyecto denominado "TRAZA", provenientes del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO).

e) **Con relación al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:** el incremento neto de 6.3 millones de pesos, resulta de la ampliación presupuestal del concepto de adquisición de terrenos, con recurso del Fondo para el Mejoramiento de Equipamiento e Infraestructura y el Fondo de Reservas

Territoriales (recurso etiquetado), compra de 10 de patrullas, 3 camionetas y 2 cuatrimotos; compra de equipo para monitoreo ambiental, adquisición de software, equipo de cómputo, radios y otros, así como transferencias para fortalecer otros capítulos.

f) **El capítulo 6000 de Inversión Pública:** tiene un incremento de 84.9 millones de pesos, que se destinarán principalmente a la ejecución de diversos Proyectos, tales como:

- 18 millones de pesos, aportación federal y municipal, para el Programa de Renovación Urbana del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

- Obras para suministros de agua potable con la construcción del Pozo Sendero, Pozo Peñafiel, Puente Ibarra y obras para la prevención de inundaciones.

- 5 millones de pesos para el Centro de separación de basura.

g) **El capítulo 9000 Deuda Pública:** tuvo un incremento debido a la alza en la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) determinada por el Banco de México (en lo que va de 2017, BANXICO ha subido la tasa por más de 100 puntos base, iniciando en el mes de enero con un valor de 6.105 hasta llegar al 7.120 en el mes de junio). En este punto es importante señalar que se tiene contratado un instrumento de cobertura en las variaciones de la tasa de interés, derivado del cual se ha recuperado a la fecha un total de $769,463.80 pesos, mismos que se reconocen en esta ampliación y se utilizarán como complemento para cubrir el monto anual estimado, haciendo hincapié en que muy probablemente habrá nuevos ajustes en las tasas de interés en lo que resta del año, lo que se encuentra dentro de nuestra capacidad de endeudamiento.

VII.- La propuesta de la modificación al Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, traducida a los capítulos, se materializa de la siguiente manera:

	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACTUAL	MODIFICACION No. 3	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO %
EGRESOS					
1000	SERVICIOS PERSONALES	879,221,995	48,721,709	927,943,704	6%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,037,285	28,916,890	113,954,175	34%
3000	SERVICIOS GENERALES	314,821,572	166,335,103	481,156,675	53%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	344,851,641	11,276,993	356,128,633	3%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	152,786,749	6,299,326	159,086,074	4%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	685,397,771	84,949,883	770,347,654	12%
9000	DEUDA PÚBLICA	22,745,000	5,297,000	28,042,000	23%
	Total de Egresos	*2,484,862,012*	*351,796,903*	*2,836,658,916*	*14%*

VIII.- No pasa desapercibido para estas Comisiones Edilicias promoventes que vista la necesidad de sujetarnos rigurosamente al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es necesario aclarar las transferencias aprobadas mediante los puntos de acuerdo puntos de acuerdo 034/2017, 039/2017, 040/2017 y 062/2017 de obras financiadas con el "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales". Igualmente, por lo que respecta al programa de "Infraestructura para el Hábitat 2016", Proyectos "Readecuación de calle Abasolo" y "Readecuación de calle Flavino Ramos", mismos que de origen

y de acuerdo con el Convenio de Coordinación suscrito operarían con recurso estatal, federal y municipal; toda vez que no se efectuó la aportación federal debido a la falta de disponibilidad de recursos del Programa, se propone autorizar a la Tesorera Municipal a efectuar el pago con recursos del Municipio, mismo que no tendrá impacto presupuestal en 2017 dado que quedó ejercido en el año 2016.

IX.- Por estos motivos estas Comisiones Edilicias promoventes concluyen en solicitar de este H. Ayuntamiento la aprobación de la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, elaborado por la Tesorería Municipal que parte de un planteamiento que conserve sanas las finanzas del Municipio y da certeza al ejercicio del gasto público.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 75, 78 y 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201, 202 y 221, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3 segundo párrafo, 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y 53 fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza *la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017*, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En el ejercicio del gasto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 46 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que establece el uso de los fondos revolventes, se determina que el mecanismo que deberán de observar para su ejercicio, son los establecidos en el Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, teniendo como límite el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos que se modifica mediante el presente punto de acuerdo, para cada uno de los programas, procesos o proyecto de cada una de las dependencias en los capítulos 2000, 3000 y 5000, siendo aplicado a las compras realizadas a partir del mes de enero del presente año.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco aprueba y determina el monto para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, el equivalente a la cantidad en pesos de hasta 43,214 unidades de medida y actualización, para llevar a cabo las adquisiciones sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones. Para tales efectos se deberán observar los procesos que

prevé el artículo 72 en sus fracciones I a la VIII, es menester señalar que dicho proceso no exime de llevar a cabo las licitaciones. Así mismo deberá de observarse el Reglamento Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en lo que no contravenga a la mencionada ley en materia de compras gubernamentales.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta, con el fin de estar en posibilidad de llevar a cabo las acciones reactivas para atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales, a la Tesorera Municipal para efectuar las ampliaciones presupuestales durante este ejercicio 2017, de los recursos necesarios para destinarlos a la atención prioritaria de desastres naturales que se lleguen a declarar, informando al Ayuntamiento en un lapso no mayor de 15 días, de las acciones ejecutadas como apoyo a los Tlajomulquenses.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para realizar durante el ejercicio fiscal 2017, acorde con las disposiciones del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones necesarias en las partidas correspondientes siguientes:

a) De los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33, a fin de poder ejercerlos.

b) Las ampliaciones que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos de carácter federal, estatal y/o municipal que se derive de Convenios que se tengan celebrados en general para su ejercicio.

c) La ampliación de la partida 5811 "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", cuando ingresen recursos para los mismos, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio para el presente ejercicio fiscal y los ordenamientos municipales que regulen ambos fondos.

SEXTO.- En congruencia con el Clasificador por Objeto del Gasto, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta y autoriza a la Tesorera Municipal para registrar las transferencias siguientes:

a) Respecto a los puntos de acuerdo 034/2017, 040/2017 y 062/2017, de la partida 3591 denominada "Servicios de jardinería y fumigación" a la partida 6191 denominada "Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados".

b) Para el punto de acuerdo 039/2017, de la partida 5661 denominada "Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos" a la partida 6131 denominada "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal a efectuar el pago con recursos municipales de los Proyectos de "Readecuación de calle Abasolo" y "Readecuación de calle Flavino Ramos" del programa de "Infraestructura para el Hábitat 2016", por falta de la aportación federal, los cuales no podrán impactar presupuestalmente al ejercicio fiscal 2017.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y a las dependencias adscritas a las mismas, a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la primer modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

NOVENTO.- Notifíquense por oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de junio del 2017.

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto y de Reglamentos.

REGIDOR LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos

REGIDORA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto y de Reglamentos.

REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

Tlajomulco

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto y de Reglamentos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo"

Edti/jlpp/jgd/Ryn